

F-1327

INDICACION

INDICACION

26/7



W. 7058



# VINDICACION

DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

*de los cargos que la dirigieron*

ALGUNOS SEÑORES DIPUTADOS

en la sesion del 7 de Julio del presente año, por haber elevado á las Cortes una esposicion, pidiendo se terminase lo mas pronto posible la Constitucion del Estado.

**POR RAMON MORENO Y MORENO,**

*Diputado provincial*

POR EL PARTIDO DE ASTUDILLO.



PALENCIA:

Imprenta de José M.<sup>a</sup> Herran.

1855.



Algunos de los miembros de la Cámara Constituyente asistentes á primera hora votaron el 7 del presente mes que las Cortes habian oido con el mayor desagrado la esposicion que elevó la Diputacion Provincial de Palencia. Esta votacion, unánimé entre los que se hallaban en el salon, recayó á una proposicion del Sr. Orense y otros Demócratas altamente irritados por la conducta de la Diputacion Provincial Palentina: ¿Mas qué pedía esta para que así la trataran aquellos Señores Diputados? Pedía que las Cortes terminaran la Constitucion lo más pronto posible, que se ocupasen de ella esclusivamente, recordando á la vez el mal estado moral en que los pueblos se hallaban, y lo defraudadas que estaban sus esperanzas desde la revolucion de Julio. El Sr. Orense y el Señor Alonso (D. Juan Bautista) tomaron la palabra contra el contenido y tendencias de la esposicion, y la Cámara desapercibida tal vez de las consecuencias de lo que votaba aprobó la proposicion. Cerradas las sesiones de la Diputacion Provincial cumple á mi decoro, al de mis dignos amigos y á la lealtad de hombre de partido, contestar á cuantó se ha dicho en la sesion del 7 por aquellos Señores respecto del derecho, miras y tendencias de la Diputacion Provincial, sin que, aun cuando me halle de despacho, no represente en este momento más que mis opiniones, no obstante de creer son las de mis compañeros esponentes, y de tener autorizacion de algunos.

El derecho de peticion tan proclamado por el Sr. Marqués de Albaida ha sufrido un golpe mortal en la sesion del 7, y este hijo querido de la Democra-

cia ha sido ahogado en medio de los brazos de sus mismos padres. Las Diputaciones Provinciales y las Municipalidades en el sistema popular son el áncora de salvacion de la libertad y seguridad de los pueblos, y cuando estos cuerpos tienen una organizacion ancha y libre de trabas, derrocan al despotismo, ora sea de uno solo, ora de muchos. Las Diputaciones Españolas están en posesion del derecho de tomar la iniciativa en los pensamientos políticos y administrativos, porque ellas son el intérprete de los Pueblos, y en su fisonomía reflejan las pasiones y las necesidades de la Provincia y del Municipio. Esta doctrina sellada con sangre mas de una vez, autorizada por los principios democráticos, ha sido negada en la sesion del 7 por el Sr. Marqués de Albaida. El Sr. Alonso (D. Juan Bautista) dijo que la esposicion de la Diputacion Provincial *ofendia* la dignidad y el derecho de la Cámara, y quejándose de que se haya impreso con profusion, concluye con sentar el principio de que las Constituyentes tienen su mision que cumplir, y que *son los únicos jueces de cuando y como esa mision debe ser cumplida*. El Marqués de Albaida cree que es una *presion* la que se quiere ejercer sobre la Cámara con tales esposiciones, y evocando los sucesos de Francia en 1849, vé la reaccion asomar en las Cortes ordinarias que vendrán, é iniciado en la esposicion de la Diputacion el pensamiento reaccionario. La idea sola de que algun día se disuelva la Cámara, terminadas sus funciones, podrá muy bien poner de mal humor á algunos hombres para quienes el «*memento homo*» es una palabra fatídica y agresiva; pero esa idea es para sentida en el corazon, no para vertida en una Cámara ante la faz de la Nacion que juzga de la consecuencia de los hombres.

El derecho de peticion está dislocado, roto, hecho añicos con esos discursos, con esa votacion, y no parece sino que el partido progresista á fuerza de avanzar se quiere hacer reaccionario. El Pueblo, el Pueblo por quien el partido progresista y demócrata tanto se afanan, el Pueblo, sueño dorado de quienes tenemos un corazon ardientemente popular, el pueblo ya no puede acudir de hoy en mas, ni por sí, ni por sus Municipalidades, ni por sus Diputaciones Provinciales á esponer sus deseos ante la Cámara Constituyente, á pedir lo que crea conveniente, á esponer sus verdaderas aspiraciones; renuncie de ese derecho de peticion, porque el Sr. Marqués de Albaida, el gran padre de la Democracia Española formulará un voto de censura, si su opinion particular no es la de los peticionarios.

Cuando la Diputacion de Palencia veía el disgusto de los Pueblos, cuando recogía la opinion comun sobre la necesidad de que se diera pronto la Constitucion del Estado, cuando el aniversario de la revolucion de Julio se acercaba, y la Constitucion estaba en ciernes, cuando las crisis del Gobierno se sucedían sin resultado para el pueblo, cuando la palabra *Bancarrota* se presentaba á la Nacion como una pesadilla, cuando las facciones continuaban y las sublevaciones contra la Autoridad acrecían, cuando todo esto sentía y palpaba la Diputacion Palentina, y veía que un Diputado (1) discurría larga y tranquilamente sobre el modo de confeccionar el calendario, y otro (2) sobre si los Gobernadores de Provincia se paseaban en carretelas de Polacos, ¿no tendría derecho para esponer ante la Representacion Nacional la necesidad de ocuparse esclusivamente de la Constitucion? ¿Qué es lo que ha ocasionado el desagrado á los representantes del Pueblo? ¿Los términos de la esposicion? No, que son decorosos, mesurados, y sus formas encierran cortesanía y gravedad. ¿Será porque se dice que despues de un año no se ha cumplido con la mision de las Constituyentes, con la confeccion de la Constitucion? Pero, y desde cuando acá es una falta y desacato el decir esto? ¿Ya no puede el Pueblo acudir á sus representantes invocando que se le constituya prontamente? El Pueblo por boca de sus Diputaciones no ha de poder ya recordar á sus mandatarios su mision y la necesidad de terminarla? Será porque los *únicos jueces* para cumplir la mision son los Diputados Constituyentes, como dijo el Sr. Alonso? No, porque el principio de la Soberanía Nacional tan bien sostenido por esos mismos Diputados se presenta con su voz de trueno á desmentir ese principio *absolutista*. El pueblo delega los poderes para hacer la Constitucion en sus representantes, pero estos no pueden escederse de las facultades que el pueblo les diera. La Delegacion de poderes no es la destruccion de la Soberanía en el pueblo: mandante y juez de su mismo mandatario, puede á todas horas avisarle, preguntarle, tomarle cuentas del uso de los poderes que le confia. La Soberanía es indelegable, la accion de la Soberanía es solo la que se delega. ¿Cómo pues se sienta el absoluto principio de que no se necesita *recibir lecciones de nadie*? ¿cómo se niega al pueblo representado por las Diputaciones y Municipalidades el derecho siquiera de esponer su voluntad? Si esto dicen los Señores Orense y

(1) El Sr. García Ruiz

(2) El Sr. Lamadrid.

Alonso participando de una parte mínima de la acción soberana en una Cámara ¿qué sería si estuvieran en la cúspide del poder ejecutivo?

En los gobiernos populares como en el progresista y el democrático solo la opinion pública debe ser el regulador de los actos de los Diputados. El partido conservador, teniendo la opinion del pueblo como errónea y sujeta á decepcion, proclama el principio de que el Diputado aunque investido con los poderes de los pueblos no necesita emitir mas opiniones que las suyas, suponiéndolas mas ilustradas y en una esfera mas elevada de conocimientos. El partido popular rechaza esta teoría, parte de la necesidad de gobernar según la opinion manifestada por los órganos competentes; para saberla es preciso oír, es necesario escuchar, ora cause agrado, ora *desagrado*. La opinion pública es el alma del Gobierno popular, y sus Diputados al votar y al discutir no deben hacer otra cosa que amoldarse á la opinion de sus comitentes, por mas que en medio de su ilustracion comprendan otra cosa. Cuando el Sr. Marqués de Albaida y el Sr. Alonso desconocen el derecho en las Diputaciones Provinciales para esponer lo que crean justo, cuando sientan el absoluto principio de que las Cortes son los únicos jueces de cuando y como la mision ha de ser cumplida, rechazan los principios democráticos y populares, y se apoderan para sostenerse de los conservadores. ¿Quien es pues el reaccionario en este caso? El que parte del derecho de los pueblos para pedir lo que crea conveniente, para esponer las necesidades y aspiraciones del pueblo, ó los que creen que sobre la Cámara no está la opinion de los delegantes? Desgraciados tiempos en los que se dice que una Cámara recibe *presion* por saber el espíritu de los pueblos, por oír lo que las Diputaciones de estos la dicen. Podrá muy bien la Diputacion de Palencia no haber interpretado con exactitud los deseos y necesidades de la Provincia, podrá su esposicion no estar en armonía con los sentimientos de esta, ni con la opinion de otras Diputaciones: todo se puede conceder, todo se puede suponer, pero en tal caso lo que procedía y convenia era decir que quedaban enterados los Srs. Diputados hasta ver si los demas cuerpos populares participaban de la misma opinion. La presion se ha egercido, pero ha sido contra el derecho de peticion por medio de ese voto.

Las tendencias de la Diputacion Palentina son altamente populares; su accion, su objeto están dentro de los principios progresistas.



Se habla de reaccion. Los Srs. Albaida y Alonso sabrán quienes son los reaccionarios puesto que tienen noticia de ese plan, pero lo que yo se es que la Diputacion Palentina, los Diputados que suscriben aquella esposicion no lo son, ni menos pueden acoger ningun plan de reaccion. El Sr. Orense les conoce, y les ha hecho injusticia al atribuirles planes reaccionarios. El que reconoce la Soberanía del pueblo en toda su estension, el que en sus actos sanciona el principio que sobre el pueblo no hay nadie, el que practica el derecho de peticion con valor y energía sin consultar mas que el bien del pueblo, el que reconoce que la opinion pública está sobre la de los Diputados, el que todo esto conoce, sanciona y practica, ese no es reaccionario. El Sr. Marqués de Albaida al ver las firmas de la esposicion debió decir á la Cámara que todas ellas eran competentes, que los Diputados que la suscribían habían compartido con él los años de opresion, que habían trabajado por encumbrarle aun á riesgo de su seguridad personal, que le habían servido de muralla y cercado su cama cuando los esbirros de Narvaez quisieron arrancarle de ella para conducirlo al presidio de Valladolid, cuya condena tanto le honra. El Sr. Marqués debió de recordar que el jóven Cuena era uno de los que mas trabajaron en su favor en la última eleccion, que el que suscribe habia merecido el honor de ser elegido su defensor contra la tiranía de Narvaez, que todos en fin tenian una historia antigua y liberal que no podia destruir ni un voto de censura, ni una ingratitud pregnante. Sentimos que nuestro distinguido amigo el Sr. Albaida haya dado un golpe tan fuerte contra su popularidad y sus principios.

Que se teme que vengan unas Cortes reaccionarias despues de las Constituyentes ¿Mas en qué se puede fundar este temor? ¿el pueblo de hoy no es el de ayer? y si ayer el Sr. Albaida y sus compañeros salieron Diputados y merecieron en efecto este nombramiento, mejor le merecerán mañana. Si su conducta, sus aspiraciones, su consecuencia y sus deseos han sido aceptables al pueblo, no hay para que les orripile la idea de no ser reelegidos. La reaccion vendrá tal vez, pero vendrá planteando los principios que en el dia 7 sentó el Señor Albaida ante la Cámara, vendrá negando á los pueblos los derechos de peticion. Vendrá la reaccion cuando á las Diputaciones Provinciales se las niegue las facultades de influir en los asuntos políticos, cuando se desconozca su poder, cuando se las vuelva á encerrar en el círculo de hierro de 1845. Entonces será cuando unas Cortes ordinarias podrán ser reaccionarias sin cortapisa,

cuando no tengan un contrapeso en las corporaciones populares. El Sr. Orense, que proclama la federacion entre las Diputaciones Provinciales, no ha debido nunca presentarse con espada en mano contra ellas. Si las actuales no representan la revolucion de Julio ¿por qué no ha pedido su renovacion antes de ahora? Ellas arrancan de 1843, y si su espiritu no se cree bastante avanzado para desarrollar ciertos principios apelese otra vez al pueblo para que las renueve; pero el Sr. Orense y compañeros no olviden que su voto de censura ha recaido sobre una esposicion en la que se lanza una queja *de que aun no se tocan en su estension los efectos del alzamiento Nacional.*

### NOTA

*Despues de haber visto los resultados de la sesion del 7 los Señores Diputados Provinciales D. Miguel Anton Masa y D. Manuel de Lamadrid han dado una hoja volante en contra del acuerdo de la mayoría de la Diputacion, protestando de nulidad por suponer que no hubo convocatoria para celebrar las sesiones. Esto no es exacto: al disolverse la Diputacion se combino unánimemente en reunirse para el dia último de Junio ó primero de Julio, y este combenio eesusaba toda convocacion. Si los Diputados protestantes no han asistido habrá sido por falta de voluntad. Respecto del resto del contenido de la hoja volante debemos decir que los términos poco decorosos en que está concebida, su falta de generosidad y sus formas inconvenientes no merecen el honor de una cumplida contestacion. Palencia 14 de Julio de 1855.*

*Ramon Moreno  
y Moreno.*



